

| Fundamento                 | Medidas en materia de Austeridad Republicana                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Acciones realizadas con respecto al cumplimiento del artículo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Acciones pendientes a realizar con respecto al cumplimiento del artículo y establecer fecha compromiso de realización                                         | Evidencia de cumplimiento                                                                                                                          |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Artículo 7, fracción II    | Enfocar las medidas de austeridad republicana preferente en el gasto corriente no prioritario en los términos de la Ley Federal de Austeridad Republicana.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Se ejerce el presupuesto con base a objetivos y racionalizando el gasto aplicando medidas de austeridad y racionalidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Continuar con el cumplimiento de esta disposición.                                                                                                            |                                                                                                                                                    |
| Artículo 8                 | Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudiquen a través de licitaciones públicas y que las excepciones a esta regla estén plenamente justificadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Todas las adquisiciones, arrendamientos y servicios se han realizado en apego a La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, en los casos procedentes se sometieron a consideración del Comité de Adquisiciones para su conocimiento y aprobación. Para las excepciones a la Licitación Pública, están plenamente justificadas y motivadas, mediante un escrito de justificación de la excepción, con aprobación del Comité de Adquisiciones. | Continuar apeándonos a las contrataciones consolidadas que organiza la SHCP y aplicar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS). | Actas del comité de Adquisiciones, Justificaciones a la Excepción de la Licitación y Acuses de firmas electrónicas de contrataciones consolidadas. |
| Artículo 10                | Los gastos por concepto de telefonía, telefonía celular, fotocopiado, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, papelería, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, necesarios para cumplir la función de cada dependencia y organismo, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación.                                                                                                                                                                                                                                                        | Los montos erogados por concepto de telefonía celular en el ejercicio 2022 fueron inferiores a los erogados en el 2021, ya que en este último se gastaron \$21,248.00 pesos y en el ejercicio 2022 se gastaron \$19,384.00 pesos, obteniendo un ahorro de \$1,864.00 pesos. La acción fue de continuar con la contratación de las mismas 4 líneas pero con un consumo menor en el plan.                                                                                                  | Sin acciones pendientes.                                                                                                                                      | Relación de pagos mensuales realizados durante los ejercicios 2021 y 2022.                                                                         |
| Artículo 11                | Las erogaciones por concepto de congresos y convenciones se sujetarán a los lineamientos que, en términos del artículo 16 del presente ordenamiento, emita la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | En el INAOE las erogaciones por concepto de congresos y convenciones se sujeta a los lineamientos que establece el artículo 16 de los presentes lineamientos. Se calendarizan los eventos y se ajustan al ejercicio mínimo de los recursos que permita el cumplimiento de los eventos y congresos programados.                                                                                                                                                                           | Continuar con el cumplimiento de esta disposición.                                                                                                            |                                                                                                                                                    |
|                            | Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana. Se eliminarán todo tipo de duplicidades y se atenderán las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | En el INAOE se llevó a cabo una reingeniería de procesos incluidas las facultades y las funciones y actividades del personal, así como la adecuación y actualización de sus Manuales de Organización, Políticas y Procedimientos.                                                                                                                                                                                                                                                        | Se está reestructurando el organigrama institucional.                                                                                                         |                                                                                                                                                    |
| Artículo 12, fracción I.   | Se asigna secretario particular únicamente a los titulares de dependencia o entidad;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | En el INAOE en concordancia con la Ley de Austeridad Republicana y por ser una entidad se tiene sólo un puesto de Secretario Particular autorizado por la SHCP con nivel N11                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Sin acciones pendientes.                                                                                                                                      |                                                                                                                                                    |
| Artículo 12, fracción II.  | Sólo se permitirá la asignación de chofer a subsecretarios de Estado y superiores, así como a titulares de entidades de control directo;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | En el Instituto no existe un chofer designado a un servidor público en particular; de manera excepcional, solamente el Director General cuenta con un chofer asignado de forma eventual.                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Sin acciones pendientes.                                                                                                                                      | Solicitudes de vehículos.                                                                                                                          |
| Artículo 12, fracción III. | Se prohíben las plazas con nivel de Dirección General Adjunta que no ejerzan facultades contempladas expresamente en ley o reglamento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | En el INAOE no existen plazas de Director General Adjunto autorizadas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Sin acciones pendientes.                                                                                                                                      |                                                                                                                                                    |
| Artículo 12, fracción V    | La contratación de servicios de consultoría, asesoría y de todo tipo de despachos externos para elaborar estudios, investigaciones, proyectos de ley, planes de desarrollo, o cualquier tipo de análisis y recomendaciones, se realizará exclusivamente cuando las personas físicas o morales que presten los servicios no desempeñen funciones similares, iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria, no puedan realizarse con la fuerza de trabajo y capacidad profesional de los servidores públicos y sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados, considerando lo establecido en los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. | Se han contratado servicios de despachos externos especializados, debido a que no hay áreas existentes ni personal del Instituto con la capacidad profesional para llevarlas a cabo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Continuar con el cumplimiento de esta disposición.                                                                                                            | Contratos por concepto de servicios especializados.                                                                                                |
| Artículo 13                | Queda prohibida toda duplicidad de funciones en las unidades que conforman la Administración Pública Federal de acuerdo con lo establecido en su Ley Orgánica. No serán consideradas duplicadas las funciones complementarias y transversales realizadas por las Unidades de Igualdad de Género                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | En el INAOE existe una permanente revisión de las funciones y actividades realizadas por su personal, enfocadas tanto a verificar la duplicidad de funciones, como las cargas de trabajo realizadas por su personal, principalmente del que se incorpora a la Institución como trabajador.                                                                                                                                                                                               | Se confrontan las funciones del personal contratado para no duplicarlas.                                                                                      |                                                                                                                                                    |
| Artículo 14                | El gasto neto total asignado anualmente a la difusión de propaganda o publicidad oficial por los entes públicos, se sujetará a las disposiciones que para el efecto emitan la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicho gasto se ajustará a lo estrictamente indispensable para dar cumplimiento a los fines informativos, educativos o de orientación social cuya difusión se determine necesaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | El INAOE cuenta con un presupuesto autorizado en materia de divulgación científica misma que se informa dentro de los 10 días naturales a la terminación de cada mes, dichos gastos se ven reflejados en la difusión de medios masivos mensajes sobre programas y actividades gubernamentales a través del sistema de gastos de comunicación social de la SFP.                                                                                                                           |                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                    |
| Artículo 15                | Quedan prohibidas las delegaciones de los entes públicos en el extranjero, salvo las correspondientes a las áreas de seguridad nacional e impartición de justicia. La representación del Estado Mexicano en el extranjero, la ejecución de la política exterior, su dirección y administración, corresponderán únicamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | El INAOE no tiene delegaciones en los entes públicos domiciliados en el extranjero                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Sin acciones pendientes.                                                                                                                                      |                                                                                                                                                    |

| Fundamento                  | Medidas en materia de Austeridad Republicana                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Acciones realizadas con respecto al cumplimiento del artículo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Acciones pendientes a realizar con respecto al cumplimiento del artículo y establecer fecha compromiso de realización | Evidencia de cumplimiento                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Artículo 16                 | Son medidas de austeridad republicana, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                              |
| Artículo 16, fracción I.    | Se prohíbe la compra o arrendamiento de vehículos de lujo o cuyo valor comercial supere las cuatro mil trescientas cuarenta y tres Unidades de Medida y Actualización diaria vigente para el transporte y traslado de los servidores públicos. Cuando resulte necesario adquirir o arrendar un tipo de vehículo específico para desarrollar tareas indispensables vinculadas con el cumplimiento de las obligaciones de los entes públicos, su adquisición o arrendamiento se realizará previa justificación que al efecto realice la autoridad compradora, misma que se someterá a la consideración del órgano encargado del control interno que corresponda, y se deberá optar preferentemente por tecnologías que generen menores daños ambientales; | El arrendamiento de vehículos contratado por el Instituto es por unidades que no son consideradas de lujo, además de que su valor comercial no rebasan las cuatro mil trescientas cuarenta y tres Unidades de Medida y Actualización diaria vigente, porque son modelos que oscilan entre los años 2008 y 2015.                                                                                                                                                                                      | Continuar con el cumplimiento de esta disposición.                                                                    | Se anexa la relación del parque vehicular contratado por el servicio de arrendamiento.                                                                                                                       |
| Artículo 16, fracción II.   | Los vehículos oficiales sólo podrán destinarse a actividades que permitan el cumplimiento de las funciones de la Administración Pública Federal. Queda prohibido cualquier uso privado de dichos vehículos;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Las unidades oficiales son utilizadas exclusivamente para el desempeño de las funciones laborales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Continuar con el cumplimiento de esta disposición.                                                                    | Reportes de los recorridos que emite el GPS, ya que las unidades cuentan con un sistema GPS que permite al personal de Servicios Generales monitorear la trayectoria y la ubicación de los vehículos.        |
| Artículo 16, fracción III.  | Las adquisiciones y arrendamientos de equipos y sistemas de cómputo se realizarán previa justificación, con base en planes de modernización y priorizando el uso de software libre, siempre y cuando cumpla con las características requeridas para el ejercicio de las funciones públicas;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Los arrendamientos de equipos de cómputo han sido justificados por el área justificante, con base en las necesidades de operaciones y con las características técnicas requeridas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Continuar con el cumplimiento de esta disposición.                                                                    |                                                                                                                                                                                                              |
| Artículo 16, fracción IV.   | Se prohíben contrataciones de seguros de ahorro en beneficio de los servidores públicos con recursos del Estado, tal como el Seguro de Separación Individualizado, o las cajas de ahorro especiales; lo anterior, con excepción de aquellos cuya obligación de otorgarlos derive de ley, contratos colectivos de trabajo o Condiciones Generales de Trabajo;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | En el INAOE sólo se tiene un instrumento que es un fondo de ahorro cuya liquidación se realiza de forma anual y opera conforme a la Cláusula 145 fracción II del Contrato Colectivo de Trabajo que se tiene firmado con el Sindicato Unitario de Trabajadores del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica                                                                                                                                                                            | Sin acciones pendientes.                                                                                              | Sin evidencia.                                                                                                                                                                                               |
| Artículo 16, fracción VI.   | No se realizarán gastos de oficina innecesarios. En ningún caso se autorizará la compra de bienes e insumos mientras haya suficiencia de los mismos en las oficinas o almacenes, considerando el tiempo de reposición;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Se cumple porque para toda adquisición de materiales o insumos de oficina, se verifica la existencia de estos en el almacén General, si no hay bienes o no son suficientes se autoriza la compra, caso contrario, el personal de almacén hace entrega del bien al solicitante.                                                                                                                                                                                                                       | Continuar con el cumplimiento de esta disposición.                                                                    | Correos electrónicos donde se informa la existencia o necesidad de compra de bienes, materiales o insumos. Autorizaciones en el Sistema Integral Administrativo (SIA) de la responsable del Almacén General. |
| Artículo 16, fracción VII.  | Se prohíbe remodelar oficinas por cuestiones estéticas o comprar mobiliario de lujo-                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | En el Instituto se han rehabilitado espacios físicos que presentan algún deterioro ocasionado por el tiempo, los cuales se atienden debido a su importancia y necesidad para ser utilizados por el personal. En ningún caso se ha remodelado alguno por cuestiones estéticas; así también, no se ha adquirido mobiliario de lujo debido a que no existe presupuesto para ello.                                                                                                                       | Sin acciones pendientes.                                                                                              | Respecto a la rehabilitación de espacios existe evidencia fotográfica; en el caso de mobiliario de lujo el presupuesto de egresos donde se puede verificar la no existencia de presupuesto.                  |
| Artículo 16, fracción VIII. | Se prohíbe el derroche en energía eléctrica, agua, servicios de telefonía fija y móvil, gasolinas e insumos financiados por el erario.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Los servicios de telefonía móvil y gasolina se encuentran controlados, la telefonía móvil sólo se presta a los servidores públicos que por las características de sus funciones así lo requieren, en caso de un excedente, este es cubierto por el servidor público. En el caso de la gasolina, esta se dispersa de conformidad al rendimiento del vehículo, de acuerdo al recorrido de cada comisión y se supervisa con el sistema GPS. Con estas acciones, se logra que los recursos se optimicen. | Continuar con el cumplimiento de esta acción.                                                                         | En el caso de telefonía móvil existe evidencia documental de escritos donde se cobran los excedentes a los servidores públicos. Para la gasolina las Bitácoras de consumo de combustible.                    |
| Artículo 20                 | Los servidores públicos se sujetarán a la remuneración adecuada y proporcional que conforme a sus responsabilidades se determine en los presupuestos de egresos, considerando lo establecido en los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables. Por ende, queda prohibida la obtención de algún privilegio económico adicional a lo establecido en la ley.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | En el INAOE se paga conforme a remuneraciones adecuadas y proporcionales a la responsabilidades de los trabajadores mismas que se encuentran de manera muy clara en el Contrato Colectivo de Trabajo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Sin acciones pendientes.                                                                                              |                                                                                                                                                                                                              |
| Artículo 21                 | Para administrar los recursos humanos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y mejorar la prestación del servicio público, los servidores públicos del Poder Ejecutivo Federal desempeñarán sus actividades con apego a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de conformidad con las disposiciones contenidas en los lineamientos que emita la Secretaría                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | En el INAOE los recursos humanos se conducen y desarrollan con eficiencia, eficacia, transparencia, honradez y los servidores públicos se desempeñan conforme lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en apego a los lineamientos que emite la Secretaría.                                                                                                                                                                                | Sin acciones pendientes.                                                                                              |                                                                                                                                                                                                              |

| Fundamento                                                             | Medidas en materia de Austeridad Republicana                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Acciones realizadas con respecto al cumplimiento del artículo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Acciones pendientes a realizar con respecto al cumplimiento del artículo y establecer fecha compromiso de realización | Evidencia de cumplimiento |
|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| Artículo 22                                                            | Queda prohibido contratar con recursos públicos cualquier tipo de jubilaciones, pensiones y regímenes especiales de retiro, de separación individualizada o colectiva, así como seguros de gastos médicos privados, seguros de vida o de pensiones que se otorguen en contravención a lo dispuesto en decreto o alguna disposición general, Condiciones Generales de Trabajo o contratos colectivos de trabajo.                                                                                                                                                                                                             | En el INAOE, no se cuenta, ni tampoco lo contempla el Contrato Colectivo de Trabajo algún plan o esquema paralelo altemo de jubilaciones, pensiones y/o regímenes especiales de retiro, de separación individualizada o colectiva distintas a las del ISSSTE                                                                                                                                                                                                  | Sin acciones pendientes.                                                                                              |                           |
| Artículo 23, primer párrafo                                            | Ningún servidor público podrá utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los relacionados con sus funciones; su contravención será causa de responsabilidad administrativa en los términos que establezca la Ley General de Responsabilidades Administrativas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Se ha dado cumplimiento a la normatividad y ningún servidor utiliza bienes para asuntos personales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Continuar con el cumplimiento de esta disposición.                                                                    |                           |
| Artículo 23, segundo párrafo                                           | Los entes públicos deberán emitir su correspondiente código de conducta en concordancia con la presente Ley y cada servidor público debe prestarlo cumplido.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Se cuenta con un Código de Conducta actualizado y vigente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Difusión del Código de Conducta en la página del Instituto.                                                           | Código de Conducta.       |
| Artículo 24, primer párrafo                                            | Para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en algún ente público, las personas interesadas se verán obligadas a separarse legalmente de los activos e intereses económicos particulares que estén relacionados con la materia o afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades públicas, y que signifiquen un conflicto de interés conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.                                                                                                                                                                                   | En el INAOE, se le da seguimiento al cumplimiento de la presentación por parte de todos sus trabajadores y trabajadoras de las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses ante la Secretaría de la Función Pública y en coordinación con el Órgano Interno de Control se está al tanto a través de la plataforma del Sistema OMEXT de todos aquellos que estén en el supuesto de omisos y/o extemporáneos para brindarles el apoyo a sus dudas o aclaraciones | Continuar con el cumplimiento de esta disposición.                                                                    |                           |
| Artículo 24, segundo párrafo                                           | Los servidores públicos comprendidos en los grupos jerárquicos de mando superior a que se refiere el manual de percepciones previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Gobierno Federal, que por cualquier motivo se separen de su cargo no podrán ocupar puestos en empresas que hayan supervisado regulado o respecto de las cuales hayan tenido información privilegiada en el ejercicio de su cargo público, salvo que hubiesen transcurrido al menos diez años.                                                                                                                        | En el INAOE no se tiene conocimiento de ex trabajadores y trabajadores que ocupen puestos en empresas que hayan supervisado, regulado o respecto de las cuales hayan tenido información privilegiada en el ejercicio de su cargo público, salvo que hubiesen transcurrido al menos diez años.                                                                                                                                                                 | Continuar con el cumplimiento de esta disposición.                                                                    |                           |
| Artículo 53 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas     | En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al Órgano interno de control respectivo o a la Secretaría. | En el INAOE no se tienen contratados servicios de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones que estén a disposición de algún servidor público.                                                                                                                                                                                                                                   | Continuar con el cumplimiento de esta disposición.                                                                    |                           |
| Artículo 64 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas | Son faltas administrativas graves las violaciones a las disposiciones sobre fideicomisos establecidas en la Ley Federal de Austeridad Republicana.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | En el INAOE no se han presentado faltas administrativas graves que violenten las disposiciones sobre fideicomisos establecidas en el artículo 64 Artículo 64 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativa.                                                                                                                                                                                                                                       | Se continúa con la observancia de la normatividad.                                                                    |                           |

PARAESTATALES - FEDERALES Y ESTATALES  
 GUÍA DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC

| OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA LEY Y SU REFORMA                                                                                                                                                                                                       | Implementación            |                                                                                                                                                                                                                                                       | Artículos de la LGCG | Comentarios                                        |                                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                     | SI                        | NO                                                                                                                                                                                                                                                    |                      |                                                    |                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                     | MECANISMO DE VERIFICACIÓN | FECHA ESTIMADA DE CUMPLIMIENTO                                                                                                                                                                                                                        |                      |                                                    |                                                                                                                                                        |
| <b>Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental</b>                                                                                                                                                                    |                           |                                                                                                                                                                                                                                                       |                      |                                                    |                                                                                                                                                        |
| <b>Ley General de Contabilidad Gubernamental</b>                                                                                                                                                                                                    |                           |                                                                                                                                                                                                                                                       |                      |                                                    |                                                                                                                                                        |
| 1. Cuenta con Manuales de Contabilidad                                                                                                                                                                                                              | SI                        | Manual específico del Ente Público                                                                                                                                                                                                                    |                      | artículo 20                                        | FALTAN ACTUALIZAR LOS ACUERDOS PUBLICADOS EN EL D.O.F.. EN SEPT. 2018 Y AGOSTO 2022                                                                    |
| 2. Registra en cuentas específicas de activo de los bienes muebles                                                                                                                                                                                  | SI                        | Registro en subcuentas de las Cuentas Contables del Plan de Cuentas de los rubros 1.2.3, 1.2.4 y 1.2.5                                                                                                                                                |                      | artículo 23, fracciones I, II y III, y artículo 24 |                                                                                                                                                        |
| 3. Registra en cuentas específicas de activo de los bienes inmuebles                                                                                                                                                                                | SI                        | Registro en subcuentas de las Cuentas Contables del Plan de Cuentas de los rubros 1.2.3, 1.2.4 y 1.2.5                                                                                                                                                |                      | artículo 23, fracciones I, II y III, y artículo 24 |                                                                                                                                                        |
| 4. Registra contablemente las Inversiones en bienes de dominio público                                                                                                                                                                              | SI                        | Registro en subcuentas / Cuentas Contables del Plan de Cuentas 1.2.3.5 y 1.2.3.6 (construcciones en proceso)                                                                                                                                          |                      | artículo 26, párrafo segundo                       | ÚNICAMENTE EN LA CUENTA 1236, LA 1235 NO APLICA                                                                                                        |
| 5. Realiza el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos                                                                                                                                                                |                           | Registro en subcuenta para cada tipo y clasificación de bien, conforme Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos/ Cuentas de Orden e Inventario | NO                   | artículo 25                                        | NO APLICA                                                                                                                                              |
| 6. Realiza el inventarios físico de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos                                                                                                                                                               |                           | Registro en subcuenta para cada tipo y clasificación de bien, conforme Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos/ Cuentas de Orden e Inventario | NO                   | artículo 25                                        | NO APLICA                                                                                                                                              |
| 7. Registra dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que se adquieran                                                                                                                                               | SI                        | Subcuentas - Altas del Inventario / Cuentas Contables del Plan de Cuentas de los rubros 1.2.3, 1.2.4 y 1.2.5                                                                                                                                          |                      | artículo 27, párrafo segundo                       |                                                                                                                                                        |
| 8. Realiza el levantamiento físico de bienes muebles                                                                                                                                                                                                | SI                        | Subcuentas - Altas del Inventario / Cuentas Contables del Plan de Cuentas de los rubros 1.2.3, 1.2.4 y 1.2.5                                                                                                                                          |                      | artículos 23 y 27, párrafo primero                 |                                                                                                                                                        |
| 9. Registra dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes inmuebles que se adquieran                                                                                                                                             | SI                        | Subcuentas - Altas del Inventario / Cuentas Contables del Plan de Cuentas de los rubros 1.2.3, 1.2.4 y 1.2.5                                                                                                                                          |                      | artículo 27, párrafo segundo                       |                                                                                                                                                        |
| 10. Realiza el levantamiento físico de bienes inmuebles                                                                                                                                                                                             | SI                        | Subcuentas - Altas del Inventario / Cuentas Contables del Plan de Cuentas de los rubros 1.2.3, 1.2.4 y 1.2.5                                                                                                                                          |                      | artículos 23 y 27, párrafo primero                 |                                                                                                                                                        |
| 11. Publica el inventario actualizado en internet                                                                                                                                                                                                   | si                        | Publicación del inventario en las páginas de Internet                                                                                                                                                                                                 |                      | artículo 27, párrafo segundo                       |                                                                                                                                                        |
| 12. Realiza la baja de bienes muebles                                                                                                                                                                                                               | SI                        | Registro en subcuentas de las Cuentas Contables del Plan de Cuentas de los rubros 1.2.3, 1.2.4 y 1.2.5                                                                                                                                                |                      | artículo 28                                        |                                                                                                                                                        |
| 13. Realiza la baja de bienes inmuebles                                                                                                                                                                                                             | SI                        | Registro en subcuentas de las Cuentas Contables del Plan de Cuentas de los rubros 1.2.3, 1.2.4 y 1.2.5                                                                                                                                                |                      | artículo 28                                        |                                                                                                                                                        |
| 14. Registra las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance en forma objetiva y comparable                                                                                                                        | SI                        | Registro en subcuentas / Cuentas Contables del Plan de Cuentas 1.2.3.5 y 1.2.3.6 (construcciones en proceso)                                                                                                                                          |                      | artículo 29                                        |                                                                                                                                                        |
| 15. Cuando se realiza la transición de una administración a otra los bienes que no se encuentran inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo se entregan en el acta de entrega-recepción | SI                        | Actas entrega - recepción                                                                                                                                                                                                                             |                      | artículo 31                                        | TODOS LOS BIENES SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE INVENTARIO MIENTRAS SE REALIZA LA ENTREGA-RECEPCIÓN SE INCLUYEN AL NUEVO INVENTARIO DEL NUEVO RESPONSABLE |

**PARAESTATALES - FEDERALES Y ESTATALES**  
**GUÍA DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC**

| OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA LEY Y SU REFORMA                                                                                                  | Implementación |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |    |                                | Artículos de la LGCG     | Comentarios                                                                                                                                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|--------------------------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                | SI             |                                                                                                                                                                                                                                                                                          | NO |                                |                          |                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                |                | MECANISMO DE VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                |    | FECHA ESTIMADA DE CUMPLIMIENTO |                          |                                                                                                                                                                                                         |
| 16. La administración entrante realiza el registro e inventarios del punto señalado anteriormente                                              | SI             | Subcuentas - inventario - Actas entrega - recepción                                                                                                                                                                                                                                      |    |                                | artículo 31              | EN EL CAMBIO DE UNA ADMINISTRACIÓN A OTRA SE REALIZA INVENTARIO FÍSICO PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN. LA NUEVA ADMINISTRACIÓN REALIZA SU INVENTARIO, SI ESTÁ DE ACUERDO FIRMA COMO NUEVO RESGUARDANTE       |
| 17. Registra en una cuenta activo los fideicomisos sin estructura orgánica y los contratos análogos                                            |                | Registro en Cuenta Contable del Plan de Cuentas 1.2.1.3, conforme a los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos                                  | NO |                                | artículo 32              | EL 09 DE AGOSTO 2021, SE FIRMÓ EL CONVENIO DE EXTINCIÓN, ENTRE EL INAOE Y LA FIDUCIARIA, POR ENDE SE REALIZÓ EL TRÁMITE ANTE LA SHCP, POR TANTO LA CUENTA CONTABLE SE ENCUENTRA CON UN SALDO DE \$0.00. |
| 18. Realiza los registros contables con base acumulativa                                                                                       | SI             | Registros en Cuentas de Orden Presupuestarias del Plan de Cuentas de los rubros 8.1 y 8.2 / Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos y de los Egresos                                                                                        |    |                                | artículo 34              |                                                                                                                                                                                                         |
| 19. El gasto se registra en su fecha de realización                                                                                            | SI             | Registros en Cuentas de Orden Presupuestarias del Plan de Cuentas de los rubros 8.1 y 8.2 / Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos y de los Egresos                                                                                        |    |                                | artículo 34              |                                                                                                                                                                                                         |
| 20. El ingreso se registra cuando exista jurídicamente derecho de cobro                                                                        | SI             | Registros en Cuentas de Orden Presupuestarias del Plan de Cuentas de los rubros 8.1 y 8.2 / Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos y de los Egresos                                                                                        |    |                                | artículo 34              |                                                                                                                                                                                                         |
| 21. Mantiene registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances                                        | SI             | Subcuentas y Cuentas Contables / Lineamientos Mínimos relativos al Diseño e Integración del Registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico)                                                                                                         |    |                                | artículo 35              |                                                                                                                                                                                                         |
| 22. Los registros auxiliares muestran los avances presupuestarios y contables                                                                  | SI             | Cuentas de Orden Presupuestarias del Plan de Cuentas de los rubros 8.1 y 8.2 / Estado del Ejercicio del Presupuesto                                                                                                                                                                      |    |                                | artículo 36              |                                                                                                                                                                                                         |
| 23. La lista de cuentas esta alineada al plan de cuentas emitido por el CONAC                                                                  | SI             | Lista de Cuentas Aprobada por el área competente en materia de contabilidad gubernamental                                                                                                                                                                                                |    |                                | artículo 37              |                                                                                                                                                                                                         |
| 24. Realiza el registro de la etapa del presupuesto aprobado                                                                                   | SI             | Cuentas de Orden Presupuestarias del Plan de Cuentas de los rubros 8.2 / Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos los Egresos / Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, Informe sobre el Ejercicio del Presupuesto de Egresos |    |                                | artículo 38, fracción I  |                                                                                                                                                                                                         |
| 25. Realiza el registro de la etapa del presupuesto modificado                                                                                 | SI             |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |    |                                |                          |                                                                                                                                                                                                         |
| 26. Realiza el registro de la etapa del presupuesto comprometido                                                                               | SI             |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |    |                                |                          |                                                                                                                                                                                                         |
| 27. Realiza el registro de la etapa del presupuesto devengado                                                                                  | SI             |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |    |                                |                          |                                                                                                                                                                                                         |
| 28. Realiza el registro de la etapa del presupuesto ejercido                                                                                   | SI             |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |    |                                |                          |                                                                                                                                                                                                         |
| 29. Realiza el registro de la etapa del presupuesto pagado                                                                                     | SI             |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |    |                                |                          |                                                                                                                                                                                                         |
| 30. Realiza el registro de la etapa del presupuesto de ingreso estimado                                                                        | SI             | Cuentas de Orden Presupuestarias del Plan de Cuentas de los rubros 8.1 / Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos / Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, Informe sobre el Ejercicio de la Ley de Ingresos                  |    |                                | artículo 38, fracción II |                                                                                                                                                                                                         |
| 31. Realiza el registro de la etapa del presupuesto de ingreso modificado                                                                      | SI             |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |    |                                |                          |                                                                                                                                                                                                         |
| 32. Realiza el registro de la etapa del presupuesto de ingreso devengado                                                                       | SI             |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |    |                                |                          |                                                                                                                                                                                                         |
| 33. Realiza el registro de la etapa del presupuesto de ingreso recaudado                                                                       | SI             |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |    |                                |                          |                                                                                                                                                                                                         |
| 34. Constituye Provisiones                                                                                                                     |                | Cuentas Contables del Plan de Cuentas de los rubros 2.1.7 y 2.2.6 / Tipos de Provisiones                                                                                                                                                                                                 | NO |                                | artículo 39              | ESTE TIPO DE PROVISIONES SE HAN REGISTRADO EN CUENTAS DE ORDEN                                                                                                                                          |
| 35. Revisa y ajusta periódicamente las provisiones por mantener su vigencia                                                                    |                |                                                                                                                                                                                                                                                                                          | NO |                                | artículo 39              | ESTE TIPO DE PROVISIONES SE HAN REGISTRADO EN CUENTAS DE ORDEN                                                                                                                                          |
| 36. La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables se respalda con la documentación original que compruebe y justifique los | SI             | Revisión de documental soporte                                                                                                                                                                                                                                                           |    |                                | artículo 42              |                                                                                                                                                                                                         |

PARAESTATALES - FEDERALES Y ESTATALES  
**GUÍA DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC**

| OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA LEY Y SU REFORMA                                                                                                                                                                                   | Implementación |                                                                                                                                                                                                                                            |    |                                | Artículos de la LGCG                                        | Comentarios                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|--------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                 | SI             |                                                                                                                                                                                                                                            | NO |                                |                                                             |                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                 |                | MECANISMO DE VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                  |    | FECHA ESTIMADA DE CUMPLIMIENTO |                                                             |                                                                                      |
| 37. Presenta y valúa los pasivos                                                                                                                                                                                                |                | Cuentas Contables del Pasivo / Valuación de Obligaciones, principalmente deuda pública                                                                                                                                                     | NO |                                | artículo 45                                                 | NO APLICA                                                                            |
| 38. Estado de Situación financiera                                                                                                                                                                                              | SI             | Estado de Situación financiera                                                                                                                                                                                                             |    |                                | artículos 46 y 47                                           |                                                                                      |
| 39. Estado de actividades                                                                                                                                                                                                       | SI             | Estado de actividades                                                                                                                                                                                                                      |    |                                | artículos 46 y 47                                           | ÚNICAMENTE SE DEBE ACTUALIZAR EL FORMATO, SEGÚN ACUERDO DEL 9 DE AGOSTO 2022.        |
| 40. Estado de variación en la hacienda pública                                                                                                                                                                                  | SI             | Estado de variación en la hacienda pública                                                                                                                                                                                                 |    |                                | artículos 46 y 47                                           |                                                                                      |
| 41. Estado de cambios en la situación financiera                                                                                                                                                                                |                | Estado de cambios en la situación financiera                                                                                                                                                                                               | NO |                                | artículos 46 y 47                                           | SE ESTÁ TRABAJANDO PARA CONCLUIRLO EN EL 2o. SEMESTRE DEL 2023                       |
| 42. Informe sobre pasivos contingentes                                                                                                                                                                                          | SI             | Informe sobre pasivos contingentes                                                                                                                                                                                                         |    |                                | artículos 46 y 47                                           |                                                                                      |
| 43. Notas a los estados financieros                                                                                                                                                                                             | SI             | Notas a los estados financieros                                                                                                                                                                                                            |    |                                | artículos 46 y 47                                           |                                                                                      |
| 44. Estado analítico del activo                                                                                                                                                                                                 | SI             | Estado analítico del activo                                                                                                                                                                                                                |    |                                | artículos 46 y 47                                           |                                                                                      |
| Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones                                                                                                                              |                | Estado analítico de la deuda y otros pasivos                                                                                                                                                                                               | NO |                                | artículos 46 y 47                                           | NO APLICA                                                                            |
| 45. Corto plazo                                                                                                                                                                                                                 |                | Corto plazo                                                                                                                                                                                                                                | NO |                                | artículos 46 y 47                                           | NO APLICA                                                                            |
| 46. Largo plazo                                                                                                                                                                                                                 |                | Largo plazo                                                                                                                                                                                                                                | NO |                                | artículos 46 y 47                                           | NO APLICA                                                                            |
| 47. Fuentes de financiamiento                                                                                                                                                                                                   |                | Fuentes de financiamiento                                                                                                                                                                                                                  | NO |                                | artículos 46 y 47                                           | NO APLICA                                                                            |
| 48. Intereses de la deuda                                                                                                                                                                                                       |                | Fuentes de financiamiento                                                                                                                                                                                                                  | NO |                                | artículos 46 y 47                                           | NO APLICA                                                                            |
| 49. Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;                                         | SI             | Estado analítico de ingresos (presupuestal)                                                                                                                                                                                                |    |                                | artículos 46 y 47                                           |                                                                                      |
| Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa):     | SI             | Estado analítico de egresos (presupuestal)                                                                                                                                                                                                 |    |                                | artículos 46 y 47                                           |                                                                                      |
| 50. Administrativa                                                                                                                                                                                                              |                | Estado analítico de egresos (presupuestal)                                                                                                                                                                                                 |    |                                | artículos 46 y 47                                           | SE INFORMA EN CUENTA PÚBLICA                                                         |
| 51. Económica                                                                                                                                                                                                                   |                | Estado analítico de egresos (presupuestal)                                                                                                                                                                                                 |    |                                | artículos 46 y 47                                           | SE INFORMA EN CUENTA PÚBLICA                                                         |
| 52. Por objeto del gasto                                                                                                                                                                                                        |                | Estado analítico de egresos (presupuestal)                                                                                                                                                                                                 |    |                                | artículos 46 y 47                                           | SE INFORMA EN CUENTA PÚBLICA                                                         |
| 53. Funcional                                                                                                                                                                                                                   |                | Estado analítico de egresos (presupuestal)                                                                                                                                                                                                 |    |                                | artículos 46 y 47                                           | SE INFORMA EN CUENTA PÚBLICA                                                         |
| 54. Dispone de clasificadores presupuestarios armonizados                                                                                                                                                                       | SI             | Sistema Informático / Clasificador por Rubros de Ingresos / Clasificador por Tipo de Gasto/ Clasificador por Objeto del Gasto/ Clasificación Funcional del Gasto/ Clasificación Administrativa/ Clasificador por Fuentes de Financiamiento |    |                                | Cuarto Transitorio                                          | SE MANEJA DE MANERA EXTERNA, YA QUE EL SISTEMA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE CONCLUSIÓN |
| 55. Dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y | SI             | Cuentas Contables y Matrices de conversión / Sistema Informático / Auxiliares de Cuentas Contables                                                                                                                                         |    |                                | Cuarto Transitorio                                          | ÚNICAMENTE SE DEBE ACTUALIZAR EL FORMATO, SEGÚN ACUERDO DEL 9 DE AGOSTO 2022.        |
| 56. Cuenta con indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales                                                                                                                    |                | Indicadores                                                                                                                                                                                                                                | NO |                                | Cuarto Transitorio                                          |                                                                                      |
| 57. Realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances                          | SI             | Sistema Informático / Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico)                                                                                                                                                 |    |                                | Cuarto Transitorio                                          | ÚNICAMENTE FALTA POR REALIZAR EL LIBRO DE INVENTARIOS Y BALANCES                     |
| 58. Incluye en la Cuenta Pública la relación de los bienes que componen su                                                                                                                                                      | SI             | Cuenta Pública                                                                                                                                                                                                                             |    |                                | artículo 23, último párrafo                                 |                                                                                      |
| 59. En la cuenta pública reporta los esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los entes públicos                                                                                                                      |                | Cuenta Pública                                                                                                                                                                                                                             | NO |                                | artículo 46 último párrafo                                  | NO APLICA                                                                            |
| 60. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la Cuenta Pública                                                                                                     | SI             | Cuenta Pública                                                                                                                                                                                                                             |    |                                | artículo 52, párrafo primero                                |                                                                                      |
| El contenido de la Cuenta Pública de las Paraestatales Federales o Estatales, contiene como mínimo la información contable y presupuestaria siguiente:                                                                          | SI             | Cuenta Pública                                                                                                                                                                                                                             |    |                                | artículo 53, con relación a los artículos 46 y 47           |                                                                                      |
| <b>Información Financiera Gubernamental</b>                                                                                                                                                                                     | SI             | Cuenta Pública                                                                                                                                                                                                                             |    |                                | artículo 53, con relación a los artículos 46 y 47           |                                                                                      |
| <b>Información contable, con la desagregación siguiente:</b>                                                                                                                                                                    | SI             | Cuenta Pública                                                                                                                                                                                                                             |    |                                | artículo 53, fracc. I, con relación a los artículos 46 y 47 |                                                                                      |

**PARAESTATALES - FEDERALES Y ESTATALES**  
**GUÍA DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC**

| OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA LEY Y SU REFORMA                                                                                                                                                                                                                  | Implementación |                                                                     |    |                                | Artículos de la LGCG                                         | Comentarios      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------|----|--------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                | SI             |                                                                     | NO |                                |                                                              |                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                |                | MECANISMO DE VERIFICACIÓN                                           |    | FECHA ESTIMADA DE CUMPLIMIENTO |                                                              |                  |
| 61. Estado de Situación financiera                                                                                                                                                                                                                             | SI             | Cuenta Pública                                                      |    |                                | artículo 53, fracc. I, con relación a los artículos 46 y 47  |                  |
| 62. Estado de variación en la hacienda pública                                                                                                                                                                                                                 | SI             | Cuenta Pública                                                      |    |                                | artículo 53, fracc. I, con relación a los artículos 46 y 47  |                  |
| 63. Estado de cambios en la situación financiera                                                                                                                                                                                                               | SI             | Cuenta Pública                                                      |    |                                | artículo 53, fracc. I, con relación a los artículos 46 y 47  |                  |
| 64. Informe sobre pasivos contingentes                                                                                                                                                                                                                         | SI             | Cuenta Pública                                                      |    |                                | artículo 53, fracc. I, con relación a los artículos 46 y 47  |                  |
| 65. Notas a los estados financieros                                                                                                                                                                                                                            | SI             | Cuenta Pública                                                      |    |                                | artículo 53, fracc. I, con relación a los artículos 46 y 47  |                  |
| 66. Estado analítico del activo                                                                                                                                                                                                                                | SI             | Cuenta Pública                                                      |    |                                | artículo 53, fracc. I, con relación a los artículos 46 y 47  |                  |
| Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones                                                                                                                                                             |                | Cuenta Pública                                                      | NO |                                | artículo 53, fracc. I, con relación a los artículos 46 y 47  | <b>NO APLICA</b> |
| 67. Corto y largo plazo                                                                                                                                                                                                                                        |                | Cuenta Pública                                                      | NO |                                | artículo 53, fracc. I, con relación a los artículos 46 y 47  | <b>NO APLICA</b> |
| 68. Fuentes de financiamiento                                                                                                                                                                                                                                  |                | Cuenta Pública                                                      | NO |                                | artículo 53, fracc. I, con relación a los artículos 46 y 47  | <b>NO APLICA</b> |
| 69. Intereses de la deuda                                                                                                                                                                                                                                      |                | Cuenta Pública                                                      | NO |                                | artículo 53, fracc. I, con relación a los artículos 46 y 47  | <b>NO APLICA</b> |
| <b>Información presupuestaria con la desagregación siguiente:</b>                                                                                                                                                                                              |                | Cuenta Pública                                                      |    |                                | artículo 53, fracc. II, con relación a los artículos 46 y 47 |                  |
| 70. Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;                                                                        | SI             | Cuenta Pública                                                      |    |                                | artículo 53, fracc. II, con relación a los artículos 46 y 47 |                  |
| Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa):                                    | SI             | Cuenta Pública                                                      |    |                                | artículo 53, fracc. II, con relación a los artículos 46 y 47 |                  |
| 71. Administrativa                                                                                                                                                                                                                                             | SI             | Cuenta Pública                                                      |    |                                | artículo 53, fracc. II, con relación a los artículos 46 y 47 |                  |
| 72. Económica                                                                                                                                                                                                                                                  | SI             | Cuenta Pública                                                      |    |                                | artículo 53, fracc. II, con relación a los artículos 46 y 47 |                  |
| 73. Por objeto del gasto                                                                                                                                                                                                                                       | SI             | Cuenta Pública                                                      |    |                                | artículo 53, fracc. II, con relación a los artículos 46 y 47 |                  |
| 74. Se relaciona la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la                                                                                                           | SI             | Cuenta Pública                                                      |    |                                | artículo 54, párrafo primero                                 |                  |
| 75. Forma parte de la Cuenta Pública los Resultados de la Evaluación del Desempeño                                                                                                                                                                             |                | Cuenta Pública                                                      |    |                                | artículo 54, párrafo primero                                 | <b>NO APLICA</b> |
| 76. Incluir la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos.                                                                                                                          |                | Cuenta Pública                                                      | NO |                                | artículo 69                                                  | <b>NO APLICA</b> |
| 77. Implementar programas para que los pagos se hagan directamente en forma                                                                                                                                                                                    | SI             | Auxiliares de cuentas y subcuentas del ejercicio del gasto y bancos |    |                                | artículo 67 párrafo segundo                                  |                  |
| <b>Otras Obligaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                      |                |                                                                     |    |                                |                                                              |                  |
| Obligaciones sobre recursos federales transferidos / completo                                                                                                                                                                                                  |                | Sistema Informático / Módulo Reportes Financieros                   |    |                                | Artículo 70                                                  |                  |
| 78. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos |                | Sistema Informático / Módulo Reportes Financieros                   |    |                                | Artículo 70, fracción I                                      |                  |
| 79. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o                                                         |                | Sistema Informático / Módulo Reportes Financieros                   |    |                                | Artículo 70, fracción II                                     |                  |

PARAESTATALES - FEDERALES Y ESTATALES  
 GUÍA DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC

| OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA LEY Y SU REFORMA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Implementación                                    |                                | Artículos de la LGCG                  | Comentarios |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------|-------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | SI                                                | NO                             |                                       |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | MECANISMO DE VERIFICACIÓN                         | FECHA ESTIMADA DE CUMPLIMIENTO |                                       |             |
| 80. Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Sistema Informático / Módulo Reportes Financieros |                                | Artículo 70, fracción III             |             |
| 81. Dentro del registro contable a que se refiere la fracción anterior, concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito capital o refinanciamiento de otras | Sistema Informático / Módulo Reportes Financieros |                                | Artículo 70, fracción IV              |             |
| 82. Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables. Para ello, las instancias fiscalizadoras competentes verificarán que los recursos federales que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables                                                                                                                                                                                          | Sistema Informático / Módulo Reportes Financieros |                                | Artículo 70, fracción V               |             |
| 83. Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como las evaluaciones realizadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Sistema Informático / Módulo Reportes Financieros |                                | Artículo 71                           |             |
| Obligaciones sobre ejercicio y destino de los recursos federales transferidos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Sistema Informático / Módulo Reportes Financieros |                                | Artículo 72, fracción I, II, III y IV |             |
| 84. Grado de avance en el ejercicio de los recursos federales transferidos;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Sistema Informático / Módulo Reportes Financieros |                                | Artículo 72, fracción I               |             |
| 85. Recursos aplicados conforme a reglas de operación y, en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Sistema Informático / Módulo Reportes Financieros |                                | Artículo 72, fracción II              |             |
| 86. Proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados, y                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Sistema Informático / Módulo Reportes Financieros |                                | Artículo 72, fracción III             |             |
| 87. La demás información a que se refiere este Capítulo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Sistema Informático / Módulo Reportes Financieros |                                | Artículo 72, fracción IV              |             |
| 88. Programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Sistema Informático / Módulo Reportes Financieros |                                | Artículo 67                           |             |
| 89. Publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Publicación en su página de Internet              |                                | artículo 79                           |             |
| 90. Publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Publicación en su página de Internet              |                                | artículo 79, párrafo segundo          |             |

PARAESTATALES - FEDERALES Y ESTATALES  
 GUÍA DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC

| AVANCE EN LAS OBLIGACIONES CUYOS PLAZOS FUERON AJUSTADOS POR CONAC                                                                                                                                         | Adopción |                                                                                                                                                                          |                                | Artículos de la LGCG                                                                       | Comentarios |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
|                                                                                                                                                                                                            | SI       |                                                                                                                                                                          | NO                             |                                                                                            |             |
|                                                                                                                                                                                                            |          | MECANISMO DE VERIFICACIÓN                                                                                                                                                | FECHA ESTIMADA DE CUMPLIMIENTO |                                                                                            |             |
| <b>Guía para el cumplimiento de nuevos plazos del Acuerdo 1 de CONAC (reunión 03/05/2013)</b>                                                                                                              |          |                                                                                                                                                                          |                                |                                                                                            |             |
| <b>Alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013. (Precisiones) D.O.F. del 8 de agosto de 2013.</b> |          |                                                                                                                                                                          |                                |                                                                                            |             |
| <b>Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable (plazo 30 de Junio de 2014)</b>                                                                                           |          |                                                                                                                                                                          |                                |                                                                                            |             |
| 1. Realiza el registro automático y por única vez                                                                                                                                                          | SI       | Sistema Informático                                                                                                                                                      |                                | artículos 16 y 40                                                                          |             |
| 2. Se interrelaciona de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuentas                                                                                                            | SI       | Auxiliares de las Cuentas Contables y Matrices de conversión / Sistema Informático                                                                                       |                                | artículo 19, fracción IV y 41                                                              |             |
| <b>Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (plazo 31 de Diciembre de 2014)</b>                                                                     |          |                                                                                                                                                                          |                                |                                                                                            |             |
| 3. Tiene el inventario conciliado con el registro contable                                                                                                                                                 | SI       | Auxiliares de las subcuentas - inventarios físico / Conciliación entre registro contable e inventario físico                                                             |                                | artículos 23 y 27, párrafo primero                                                         |             |
| 4. Los bienes inmuebles se registran como mínimo a valor catastral                                                                                                                                         | SI       | Auxiliares de las subcuentas / Cuentas Contables del Plan de Cuentas del rubro 1.2.3, con valores como mínimo los valores catastrales emitidos por autoridad competente. |                                | artículos 23 y 27, párrafo primero                                                         |             |
| <b>Generación en tiempo real de estados financieros (plazo 30 de Junio de 2014)</b>                                                                                                                        |          |                                                                                                                                                                          |                                |                                                                                            |             |
| 5. Los procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real son los que permitirán la emisión periódica (mes, trimestre, anual, etc.) de los estados financieros.                              | SI       | Sistema Informático / Módulo Reportes Financieros                                                                                                                        |                                | artículo 19, fracción V, VI y Sexto Transitorio, alcances del acuerdo 1 D.O.F. 08/Agt/2013 |             |
| <b>Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo (para la correspondiente a 2014)</b>                                                                                               |          |                                                                                                                                                                          |                                |                                                                                            |             |
| 6. El contenido de la Cuenta Pública de las Entidades Paraestatales Federales y Estatales, contiene como mínimo la información contable, presupuestaria y programática siguiente:                          |          | Cuenta Pública                                                                                                                                                           |                                | artículo 53, con relación al artículos 46 y 47                                             |             |
| <b>Información Financiera Gubernamental</b>                                                                                                                                                                | SI       | Cuenta Pública                                                                                                                                                           |                                | artículo 53, con relación al artículos 46 y 47                                             |             |
| <b>Información Presupuestaria</b>                                                                                                                                                                          | SI       | Cuenta Pública                                                                                                                                                           |                                | artículo 53, con relación al artículos 46 y 47                                             |             |
| <b>Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos</b>                                                                                                                                           |          | Cuenta Pública                                                                                                                                                           |                                | artículo 53, con relación al artículos 46 y 47                                             |             |
| Programática                                                                                                                                                                                               | SI       | Cuenta Pública                                                                                                                                                           |                                | artículo 53, con relación al artículos 46 y 47                                             |             |
| <b>Información programática, con la desagregación siguiente:</b>                                                                                                                                           |          | Cuenta Pública                                                                                                                                                           |                                |                                                                                            |             |
| Gasto por categoría programática                                                                                                                                                                           | SI       | Cuenta Pública                                                                                                                                                           |                                | artículo 53, con relación al artículos 46 y 47                                             |             |
| Programas y proyectos de inversión                                                                                                                                                                         | SI       | Cuenta Pública                                                                                                                                                           |                                | artículo 53, con relación al artículos 46 y 47                                             |             |
| Indicadores de resultados                                                                                                                                                                                  |          | Cuenta Pública                                                                                                                                                           |                                | artículo 53, con relación al artículos 46 y 47                                             |             |

PARAESTATALES - FEDERALES Y ESTATALES  
 GUÍA DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC

| TRANSPARENCIA                                                            | Adopción                  |                                                                                                         |                                | Artículos de la LGCG | Comentarios          |
|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|----------------------|----------------------|
|                                                                          | SI                        | NO                                                                                                      |                                |                      |                      |
|                                                                          | MECANISMO DE VERIFICACIÓN |                                                                                                         | FECHA ESTIMADA DE CUMPLIMIENTO |                      |                      |
| 1. Publicación del inventario de los bienes                              | SI                        | Publicación en las páginas de Internet                                                                  |                                |                      | artículo 27          |
| 2. Publica para consulta de la población en general las cuentas públicas | SI                        | Publicación en las páginas de Internet                                                                  |                                |                      | cuarto transitorio   |
| <b>Información Financiera Gubernamental</b>                              |                           | Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período |                                |                      | artículo 46, 47 y 51 |
| <b>Información contable, con la desagregación siguiente:</b>             |                           | Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período |                                |                      | artículo 46, 47 y 51 |
| 3. Estado de Situación financiera                                        | SI                        | Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período |                                |                      | artículo 46, 47 y 51 |
| 4. Estado de Actividades                                                 | SI                        | Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período |                                |                      | artículo 46, 47 y 51 |
| 5. Estado de variación en la hacienda pública                            | SI                        | Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período |                                |                      | artículo 46, 47 y 51 |
| 6. Estado de cambios en la situación financiera                          | SI                        | Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período |                                |                      | artículo 46, 47 y 51 |
| 7. Informe sobre pasivos contingentes                                    |                           | Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período | NO                             |                      | artículo 46, 47 y 51 |
| 8. Notas a los estados financieros                                       |                           | Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período | NO                             |                      | artículo 46, 47 y 51 |
| 9. Estado analítico del activo                                           | SI                        | Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período |                                |                      | artículo 46, 47 y 51 |

**PARAESTATALES - FEDERALES Y ESTATALES**  
**GUÍA DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC**

| TRANSPARENCIA                                                                                                                                                                                                               | Adopción                  |                                                                                                         | Artículos de la LGCG | Comentarios          |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|--|
|                                                                                                                                                                                                                             | SI                        | NO                                                                                                      |                      |                      |  |
|                                                                                                                                                                                                                             | MECANISMO DE VERIFICACIÓN | FECHA ESTIMADA DE CUMPLIMIENTO                                                                          |                      |                      |  |
| Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones                                                                                                                          |                           | Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período | NO                   | artículo 46, 47 y 51 |  |
| 10. Corto plazo                                                                                                                                                                                                             |                           | Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período |                      | artículo 46, 47 y 51 |  |
| 11. Largo plazo                                                                                                                                                                                                             |                           | Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período |                      | artículo 46, 47 y 51 |  |
| 12. Fuentes de financiamiento                                                                                                                                                                                               |                           | Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período |                      | artículo 46, 47 y 51 |  |
| 13. Intereses de la deuda                                                                                                                                                                                                   |                           | Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período |                      | artículo 46, 47 y 51 |  |
| <b>Información presupuestaria con la desagregación siguiente:</b>                                                                                                                                                           |                           | Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período |                      | artículo 46, 47 y 51 |  |
| 14. Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;                                     | SI                        | Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período |                      | artículo 46, 47 y 51 |  |
| Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa); |                           | Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período |                      | artículo 46, 47 y 51 |  |
| 15. Administrativa                                                                                                                                                                                                          | SI                        | Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período |                      | artículo 46, 47 y 51 |  |
| 16. Económicas                                                                                                                                                                                                              | SI                        | Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período |                      | artículo 46, 47 y 51 |  |

**PARAESTATALES - FEDERALES Y ESTATALES**  
**GUÍA DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC**

| TRANSPARENCIA                                                                                                                                                                       | Adopción                  |                                                                                                         | Artículos de la LGCG | Comentarios          |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|--|
|                                                                                                                                                                                     | SI                        | NO                                                                                                      |                      |                      |  |
|                                                                                                                                                                                     | MECANISMO DE VERIFICACIÓN | FECHA ESTIMADA DE CUMPLIMIENTO                                                                          |                      |                      |  |
| 17. Por objeto del gasto                                                                                                                                                            | SI                        | Publicación trimestral en las páginas de Internet y a mas tardar 30 días después del cierre del período |                      | artículo 46, 47 y 51 |  |
| 18. Funcional                                                                                                                                                                       | SI                        | Publicación trimestral en las páginas de Internet y a mas tardar 30 días después del cierre del período |                      | artículo 46, 47 y 51 |  |
| 19. Programática                                                                                                                                                                    | SI                        | Publicación trimestral en las páginas de Internet y a mas tardar 30 días después del cierre del período |                      | artículo 46, 47 y 51 |  |
| <b>Información programática, con la desagregación siguiente:</b>                                                                                                                    |                           |                                                                                                         |                      | artículo 46, 47 y 51 |  |
| 20. Gasto por categoría programática                                                                                                                                                | SI                        | Publicación trimestral en las páginas de Internet y a mas tardar 30 días después del cierre del período |                      | artículo 46, 47 y 51 |  |
| 21. Programas y proyectos de inversión                                                                                                                                              | SI                        | Publicación trimestral en las páginas de Internet y a mas tardar 30 días después del cierre del período |                      | artículo 46, 47 y 51 |  |
| 22. Indicadores de resultados                                                                                                                                                       | SI                        | Publicación trimestral en las páginas de Internet y a mas tardar 30 días después del cierre del período |                      | artículo 46, 47 y 51 |  |
| <b>23. La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro</b> | SI                        | Publicación trimestral en las páginas de Internet y a mas tardar 30 días después del cierre del período |                      | artículo 46, 47 y 51 |  |
| <b>Reforma a la LGCG (12/nov/2012) formatos e información publicada (D.O.F. 3 y 4 de abril de 2013)</b>                                                                             |                           |                                                                                                         |                      |                      |  |
| 24. Publicar la información a que se refiere la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos                                           |                           | Publicación en las páginas de Internet / periodicidad anual                                             |                      | Artículo 62.         |  |
| 25. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual                                                         |                           | Publicación en las páginas de Internet / periodicidad anual                                             |                      | Artículo 66.         |  |

PARAESTATALES - FEDERALES Y ESTATALES  
 GUÍA DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC

| TRANSPARENCIA                                                                                                                                                                                                                                                          | Adopción                                                         |                                | Artículos de la LGCG | Comentarios |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|--------------------------------|----------------------|-------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                        | SI                                                               | NO                             |                      |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                        | MECANISMO DE VERIFICACIÓN                                        | FECHA ESTIMADA DE CUMPLIMIENTO |                      |             |
| 26. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual                                                                                                                                             | Publicación en las páginas de Internet / periodicidad anual      |                                | Artículo 66.         |             |
| 27. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios                                                                                                                            | Publicación en las páginas de Internet / periodicidad trimestral |                                | Artículo 67.         |             |
| 28. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno                                                                                               | Publicación en las páginas de Internet / periodicidad trimestral |                                | Artículo 68.         |             |
| 29. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos | Publicación en las páginas de Internet / periodicidad anual      |                                | Artículo 69.         |             |
| 30. Remitir a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH la información sobre ejercicio y destino de gastos federales                                                                                                     | Publicación en las páginas de Internet / periodicidad trimestral |                                | Artículo 72          |             |
| 31. Publicar la información a que se refiere la Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros                                                                                             | Publicación en las páginas de Internet / periodicidad trimestral |                                | Artículo 81.         |             |
| 32. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas                                                              | Publicación en las páginas de Internet / periodicidad anual      |                                | Artículo 79.         |             |